



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

48 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, viernes 11 de marzo de 2005

No.50

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cáritas Diocesana de Estelí (CARITAS ESTELI).....1954  
Estatutos Asociación de Iglesias Pentecostés la Última Trompeta (AIPUT).....1965

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 06-2005.....1967  
Acuerdo Ministerial No. 07-2005.....1968  
Acuerdo Ministerial No. 08-2005.....1969  
Acuerdo Ministerial No. 09-2005.....1970

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1971

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 042-2005.....1979

### GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 02-2005.....1979  
Estudios de Suelo en Areas Afectadas por la Ampliación del Vertedero El Dorado.  
Aviso de Licitación No. 01-2005.....1980  
Diseño Estructural de las Obras Hidráulicas de Protección para la Presa Mancotal.

### EMPRESA NICARAGUENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)

Programa Anual de Adquisiciones del año 2005.....1981

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 41-2005.....1981  
Licitación Restringida No. 119-25-2004. Adquisición de un (01) ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría.

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Convocatoria a Licitación por Registro No. CNDC-01-2005-ENTRESA.....1983  
Suministro y Montaje de las Unidades de Aire Acondicionado del CNDC.

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Masaya.  
Aviso de Licitación Restringida 03-2005.....1983  
Mantenimiento de camino Comarca Altos Norte.  
Aviso de Licitación por Registro 04-2005.....1984  
Mantenimiento de camino Comarca San Blas I Etapa.

### ESTADOS FINANCIEROS

Banco Caley Dagnall.....1984

### UNIVERSIDADES

Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco.  
Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2005-001.....1987  
Suministro de Combustible y Lubricantes para el Periodo Mayo 2005-Diciembre del año 2005 en UCATSE.  
Títulos Profesionales.....1987

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....2000

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS ASOCIACION CARITAS DIOCESANA DE ESTELI (CARITAS ESTELI)**

Reg. No. 03370 – M. 1419005 – Valor C\$ 3,295.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos setenta y tres (2973), del folio número dos mil setecientos sesenta y nueve, al folio número dos mil setecientos ochenta y nueve, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CARITAS DIOCESANA DE ESTELI**” (**CARITAS ESTELI**). Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento cuarenta (140), protocolizada por la Licenciada María Auxiliadora Mendoza Molina, el día treinta de marzo del año dos mil cuatro, y escritura de aclaración número cincuenta (50), protocolizada por la Licenciada María Auxiliadora Mendoza Molina, el día veintinueve de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ**, o simplemente “**CARITAS ESTELÍ**” **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y LOGOTIPO)** Artículo 1. Nombre y Naturaleza de la Asociación “**CÁRITAS DIOCESANA ESTELÍ**” O “**CÁRITAS ESTELÍ**”, se constituye con este nombre una Asociación de servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones, con coordinación entre organismos católicos de asistencia social, de acuerdo a las disposiciones de **CARITAS INTERNACIONAL**, formada por personas cristianas inspiradas en los principios de la Caridad, la educación, el desarrollo y humanismo del hombre por el hombre, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero, Título Primero, Capítulo Décimo Tercero, también se registrará por lo establecido en las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.

Domicilio: El domicilio de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o Cáritas Estelí, será la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte de la Diócesis que abarca los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, o fuera de ella si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4. Duración: Tendrá una duración indefinida en el tiempo y se registrará por lo establecido en la Ley N° 147, Ley General sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.. Artículo 5. Logotipo: **CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ**, o simplemente “**CARITAS ESTELÍ**”, tendrá como identificación un logotipo con doble círculo de tamaño mediano con la leyenda en medio del doble círculo que literalmente dice **GOBIERNO ECLESIASTICO + DIOCESIS DE ESTELI+ NICARAGUA-A.C+** y en el centro del doble círculo un símbolo que contiene una **MITRA**, un **BACULO** y una **CRUZ**, que significan **Mitra** (Acción Litúrgica), **Báculo** (Acción de Gobernar) y la **Cruz** que es (Acción de enseñar). **CAPITULO SEGUNDO: (FINES, OBJETIVOS Y NATURALEZA:** Artículo 6: Fines: Dentro de los fines que percibe nuestra asociación esta la de promover, organizar la coordinación y colaboración de las Instituciones de Caridad de la iglesia bajo todos sus aspectos, y de obras de Asistencia Social, bajo la responsabilidad de católicos y con aprobación eclesiástica. Artículo 7 Objetivos: La Asociación tiene como objetivos los siguientes: Desarrollar proyectos de Agricultura, Salud, Educativos, Viviendas, Crédito con Micro - Empresas y Crédito Rural y cualquier otro que sea de beneficio social; aportar y servir de enlace con las demás asociaciones afiliadas y afines de la iglesia, ante las autoridades del país y organismos nacionales e internacionales, haciendo que la caridad de Cristo se constituya en una fuerza que no solo lleve el bienestar material a cuantos lo necesitan sino también el consuelo espiritual y el apoyo moral. Artículo 8: Naturaleza: La Naturaleza de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o simplemente Cáritas Estelí, es una Asociación coordinada de Organismos Católicos, de Asistencia Social, sin fines de lucro, privada, de acuerdo con las disposiciones de **CARITAS INTERNACIONAL** y conforme las leyes del Estado). **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES:** Artículo 9: Clases de Miembros: En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 10: Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 11.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación

de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. Artículo 12.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios in pro de la Asociación.- Artículo 13.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 14.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 15.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea general de Asociados.- 7) Por muerte.-

**CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** Artículo 16: Órganos de Dirección: Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y

proyectos que ésta desarrolle.-

**CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes Inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 18.- Tipos de sesiones.- Habrán dos Tipos de Sesiones Generales: LAS ORDINARIAS: que se celebrarán dos veces al años, en la fecha que determinen los Estatutos, a esta Asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos, de cuyo conocimiento y decisión, le compete intervenir. Ante ella debe la Junta Directiva, rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. LAS EXTRAORDINARIAS se efectuaran cuando lo juzgue conveniente, el Presidente o por petición de los asociados. El quórum de estas Asambleas se constituirá legalmente con la mitad más uno de los socios que concurren, todo con el objeto de tomar decisiones, acerca de los casos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la Asociación. Los Estatutos regularán todo lo concerniente al funcionamiento de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 19.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

Artículo 20.- Composición de la Junta Directiva General Diocesana.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL ; 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL.

Artículo 21.-Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.-

Artículo 22.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 23.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES- Artículo 24.-. Atribuciones del Presidente. Un Presidente, que será el Obispo de la Diócesis de Estelí, quien será el representante legal y además tendrá las facultades de un apoderado Generalísimo; así mismo el presidente podrá sustituir su representación en otra persona cuando lo estime conveniente y necesario, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, suscribir pagarés, libranzas, letras de cambio, cheques, etc., pedir y absolver posiciones, compromete en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, aún en casación y recursos extraordinarios de amparo, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, extender recibos o cancelaciones, deferir el juramento o promesa decisorios, y aceptar su delación, operar novaciones, recusar, acusar criminalmente a cualquier persona por toda clase de delito o falta, tomar dinero a mutuo de Instituciones Bancarias, firmas comerciales nacionales o extranjeras y firmar documentos correspondientes, y en fin para su normal desarrollo, podrá ejercer todas las actividades civiles y comerciales que sean necesarias, además le corresponderá la representación de la Junta Judicial y extrajudicialmente, presidir las sesiones, ordenando los

asuntos a tratar, concediendo el uso de la palabra por su orden a quienes lo pidan, abriendo y cerrando los debates, disponer en unión del Tesorero el retiro de fondos, y su aplicación conforme el reglamento, o disposición de la Junta, aplicar los acuerdos de las Juntas y comunicarlos a las Juntas Parroquiales y a la Gerencia General y de Proyectos Especiales, presentar iniciativas, programas de acción y ejercer medidas necesarias para la conveniente distribución de recursos de que disponga Cáritas Diocesana de Estelí para sus obras de ayuda. Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente. El Vicepresidente colaborará en todas aquellas funciones conferidas por el Presidente, todo de conformidad a la delegación que éste le haga, además en ausencia del Presidente, el vicepresidente asumirá las funciones de éste.

Artículo 26. Atribuciones del Secretario. El Secretario levantará las Actas de las sesiones dando fe de lo acordado, citará con autorización del Presidente para las sesiones, dirigirá por mandato de la Junta toda la correspondencia, iniciará y conservará el archivo y suscribirá los documentos. Artículo 19. Atribuciones del Tesorero. Un Tesorero que suscribirá en unión con el Presidente los documento de pago, colocar en Institución Bancaria los fondos efectivos de la Asociación y/o por delegación de la Junta General Diocesana en el Gerente, éste podrá asumir las responsabilidades específicas aquí definidas al Tesorero, llevar contabilidad permanente y legal de las entradas y salidas de fondos de la Asociación, disponer del debido depósito y conservación de los bienes donados a Cáritas Diocesanas para ser administrados conforme los fines y objetivos de la misma.

Artículo 27 Atribuciones del Fiscal Un Fiscal que estará obligado a asistir a todas las sesiones de la junta y participar en la gestión administrativa de Cáritas diocesanas de Estelí; también podrá pedir los informes que estime conveniente a todos los miembros de la Junta a exigir el cumplimiento de los acuerdos. Su función en Síntesis, es velar porque Cáritas Diocesanas de Estelí se conserve fiel a sus principios. F) Artículo 28 Atribuciones de los Vocales: Dos vocales que asistirán a las sesiones de manera obligatoria y sustituirán por ausencia de los titulares y por su orden, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Presidente, en defecto del Vicepresidente. Artículo 29 Dirección Ejecutiva: El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Asociación Cáritas Diocesanas de Estelí. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo la junta directiva nombrará interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta directiva b) Establecer los mecanismos de control Contable y de Fiscalización con el propósito de preservar el Patrimonio y Recursos Financieros de la Asociación, c) Por disposiciones de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, d) Celebrar a nombre de la Asociación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta directiva, e) Someter cada año a nombre de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de Ingresos y Egresos de la Asociación, f) Informar periódicamente



a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación, g) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que normen las actividades Internas de la Asociación, h) Contratar y despedir al personal al servicio de la Asociación, i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Artículo 23 Comisiones o Juntas Parroquiales: Los fines principales serán los de promover los fines y funciones de la Asociación, y su integración y función específicas son las siguientes: a) participarán de las sesiones de la junta directiva Diocesana con voz, pero sin voto, b) Podrán formar parte de las comisiones de trabajo que nombra la Junta Directiva diocesana, c) Tendrán atribuciones especiales que determine la Junta Directiva Diocesana según se determine en el Reglamento Interno, d) Servirán de enlace entre los directivos de la junta Directiva Diocesana, las parroquias y los territorios para efectos de los proyectos específicos, e) Asimismo, las Instituciones privadas que gocen de personería Jurídica y ejerzan Cristiano Apostolado de Caridad entre los menesterosos, podrán solicitar ser miembros de Cáritas Diocesanas de Estelí ante la junta directiva, que resolverá sobre su admisión pertinente. Artículo 30 Miembros de Cáritas Parroquial: Cáritas Parroquial estará gobernada por una Junta compuesta por: el Párroco, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal, por lo menos, pudiéndose aumentar su número donde sea posible y según su propio Reglamento. Su nombramiento será efectuados por el Párroco, escogiendo de listas presentadas por las Asociaciones piadosas de la parroquia, y distribuyéndose los cargos por elección de entre ellos mismos. Artículo 31: Sustitución Miembros Junta Directiva Diocesana Parroquial: Los miembros de la Junta Directiva Diocesana de las Parroquias y de los Colaboradores Administrativos del Gerente de Cáritas Diocesanas, podrán ser sustituidos por casos de enfermedad, muerte o ausencia prolongada, y cualquier otro impedimento de asistir a las sesiones, lo encomendado por la Junta directiva, ó sus deberes asignados en el Reglamento. CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 32: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) VOCAL 7) SEGUNDO VOCAL, - Artículo 32.- Integración de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) VOCAL 7) SEGUNDO VOCAL, - Artículo 33.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente "ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE ESTELI O SIMPLEMENTE CARITAS ESTELI" Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser

reelectos hasta por un periodo.- Artículo 34. - Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 35. Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 36 Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 37- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante votación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. . Artículo 38.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Artículo 39: Integración de la Junta General Diocesana. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente : 1) Presidente MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA; 2) Vicepresidente: REVERENDO FRANCISCO MERCEDES MORALES PÉREZ; 3) Tesorero: REVERENDO WESTTHER TOLENTINO LÓPEZ CARDOZA; 4) Secretario: DIÁCONO DOLORES ROLANDO MENESES CANTARERO; 5) Fiscal: DIÁCONO GUILLERMO ANTONIO SOTOMAYOR ORTEGA 6) Primer - Vocal: REVERENDO SANTIAGO JOSÉ AGUIRRE CERROS; 7) Segundo Vocal: DIÁCONO GILBERTO MANUEL TOLEDO HISLOP. Artículo 40: Monto Patrimonial: El patrimonio de la Asociación, esta integrado por: 1)- Los bienes inmueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título, 2).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Asociación. 3).- Los préstamos obtenidos; 4) – Las donaciones, herencia y legados que perciban esta Asociación, 5)- El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 41- Causas de Disolución y Liquidación. Son causas de disolución y liquidación de esta Asociación las siguientes: a) Por decreto del obispo de la Diócesis de Estelí, b) por voluntad unánime de los miembros de la Junta Directiva, c) por que se haya incurrido en cualquier causal grave contemplada en el artículo 24 de la Ley General de

Personas Jurídicas sin fines de lucro, conocida como Ley No. 147. Al acordarse la disolución de la Asociación, la Junta General Diocesana pasará los bienes y obligaciones anexas de la asociación al episcopado de la Diócesis de Estelí, nombrará además a la persona que ocupará el cargo de liquidador con las funciones que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) otorgar finiquitos, e) rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general final, que deberá someterse a junta general. Al liquidar el patrimonio social deberá cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros. Artículo 42.- LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ O SIMPLEMENTE CARITAS ESTELÍ fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes a quien Yo la Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que la envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen de la necesidad de su presentación en la Asamblea Nacional y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue la presente la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman por ante mí la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) A. MATAG. (f) ILEGIBLE. (f) ILEGIBLE (f) P. S. AGUIRREC. (f) WESTERLOPEZ (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) M. A. MENDOZA M. NOTARIO.- PASO ANTE MI: Al frente del folio número ciento treinta y siete al frente del folio número ciento cuarenta y cuatro; de mí Protocolo número Seis que llevo en el presente año y a solicitud de Monseñor JUAN ABELARDO MATA GUEVARA, libro este segundo testimonio en ocho hojas útiles de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día primero de noviembre del año dos mil cuatro.- LIC. MARIA AUXILIADORA MENDOZA MOLINA., ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50) ACLARACIÓN DE ESCRITURA NUMERO 140 DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS". En la ciudad de Estelí a las ocho de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil cinco.- Ante mí, MARIA AUXILIADORA MENDOZA MOLINA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que finaliza el seis de Marzo del dos mil nueve comparecen los señores: JUAN ABELARDO MATA GUEVARA

mayor de edad, soltero, Religioso, célibe, con cédula de identidad número cero cero uno guión dos tres cero seis cuatro seis guión cero cero cero seis N (N° 001-230646-0006N) ; Reverendo FRANCISCO MERCEDES MORALES PÉREZ, mayor de edad, soltero, Sacerdote, célibe, con cédula de identidad número uno seis dos guión dos cero cero ocho seis siete guión cero cero cero Y (N° 162-200867-0000Y); Reverendo WESTTHER TOLENTINO LÓPEZ CARDOZA, mayor de edad, soltero, Sacerdote, Célibe, con cédula de identidad número dos cuatro uno guión uno cero nueve cuatro uno guión cero cero cero Y (N° 241-100941-0000Y) ; Diácono DOLORES ROLANDO MENESES CANTARERO, Casado, Industrial con cédula de identidad número dos cuatro uno guión uno cinco cero nueve tres ocho guión cero cero cero uno C (241-150938-0001C); Diácono GUILLERMO ANTONIO SOTOMAYOR ORTEGA, Casado, Oficinista, con cédula de identidad uno seis uno guión dos cinco cero seis dos cuatro guión cero cero dos Q (161-250624-0002Q) Reverendo SANTIAGO JOSÉ AGUIRRE CERROS, Sacerdote, Célibe, con cédula de identidad número tres dos cinco guión dos cinco cero siete cinco tres guión cero cero uno Q (325-250753-0001Q); Diácono GILBERTO MANUEL TOLEDO HISLOP, Casado, Comerciante; con cédula de identidad número tres dos uno guión cero nueve cero siete cuatro tres guión cero cero Q (321-090743-0001Q) todos aquí residentes, a quienes doy fe de conocer y de que tienen la capacidad civil de obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación dicen de forma conjunta: Que en este acto han decidido crear una Asociación de carácter civil, exenta y desprovista de fines de lucro, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se mencionan y por sus respectivos estatutos, en este sentido acuerdan: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA) Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el Instrumento Público de constitución, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro. Ley número ciento cuarenta y siete (147) del día seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos (N° 102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero, Título Primero, Capítulo Décimo Tercero, en lo no previsto por la Ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO La Asociación Civil se denominará CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ, o simplemente se utilizará "CARITAS ESTELÍ", la que tendrá como identificación un logotipo con doble círculo de tamaño mediano con la leyenda en medio de doble círculo que literalmente dice GOBIERNO ECLESIASTICO+DIOCESIS DE ESTELÍ+NICARAGUA-A.C+ y en el centro del doble círculo un símbolo que contiene una MITRA, un BACULO y una CRUZ, que significan Mitra (Acción Litúrgica), Báculo (Acción de Gobernar) y la Cruz que es (Acción de Enseñar).- TERCERA: : DOMICILIO: El domicilio de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o Cáritas Estelí, será la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en

cualquier parte de la Diócesis que abarca los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, o fuera de ella si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CUARTA: DURACIÓN:** La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo y se regirá por lo establecido en la Ley N° 147, Ley General sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.

**QUINTA: FINES, OBJETIVOS Y NATURALEZA:** Dentro de los fines que percibe nuestra asociación esta la de promover, organizar la coordinación y colaboración de las Instituciones de Caridad de la iglesia bajo todos sus aspectos, y de obras de Asistencia Social, bajo la responsabilidad de católicos y con aprobación eclesiástica.

**OBJETIVOS SIGUIENTES:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: Desarrollar proyectos de Agricultura, Salud, Educativos, Viviendas, Crédito con Micro - Empresas y Crédito Rural y cualquier otro que sea de beneficio social; aportar y servir de enlace con las demás asociaciones afiliadas y afines de la iglesia, ante las autoridades del país y organismos nacionales e internacionales, haciendo que la caridad de Cristo se constituya en una fuerza que no solo lleve el bienestar material a cuantos lo necesitan sino también el consuelo espiritual y el apoyo moral. La Naturaleza de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o simplemente Cáritas Estelí, es una Asociación coordinada de Organismos Católicos, de Asistencia Social, sin fines de lucro, privada, de acuerdo con las disposiciones de CARITAS INTERNACIONAL y conforme las leyes del Estado.

**OCTAVA: SEXTA: PATRIMONIO Y RECURSOS:** El Patrimonio de la Asociación, esta integrado por: 1) Los bienes inmuebles o inmueble adquirido por ella a cualquier título, 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias y legados que perciban esta Asociación, 5) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.

**RECURSOS:** Para cumplir los objetivos que se propone la Asociación Civil, elaborará programas y actividades a desarrollar, en Agricultura, Salud, Educativos, Viviendas, Crédito con Micro - Empresas y Crédito Rural y cualquier otro que sea de beneficio social, con el objeto de obtener Ayuda, Donaciones, Asistencia de Gobiernos, Organismos e instituciones Nacionales e Internacionales, así como de personas Naturales y Jurídicas que por su interés propio, ayuden a cumplir los fines de ésta Asociación. Podrá asimismo, establecer Aranceles por los servicios o actividades que permitan el ingreso de Recursos para el cumplimiento de sus fines. Con relación a los intereses legítimos de su centro, podrá Comprar, Vender, enajenar, Gravar Bienes Inmuebles y muebles,

Aceptar Legados, donaciones, Herencias y toda clase de Liberalidades.

**SEPTIMA: EJERCICIO ECONOMICO Y CONTABILIDAD:** El ejercicio económico de la Asociación Civil será de conformidad con el año calendario debiendo cerrarse la cuenta de la Asociación el último día de cada año. La contabilidad se llevará en Sistemas de Partida Doble y se deberá llevar libros de Actas y Contabilidad establecidos en el Código de Comercio y a lo que establece la respectiva Ley, sobre Asociaciones sin fines de Lucro Ley N° 147. El Presidente deberá preparar un informe anual de todas las actividades, el balance y estado económico de la Asociación, para ser presentados a la Junta General Diocesana de conformidad a lo que establezcan los Estatutos.

**OCTAVA: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.

1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.

**NOVENA: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL, Los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA; 2) Vicepresidente: REVERENDO FRANCISCO MERCEDES MORALES PÉREZ; 3) Tesorero: REVERENDO WESTTHER TOLENTINO LÓPEZ CARDOZA; 4) Secretario: DIÁCONO DOLORES ROLANDO MENESES CANTARERO; 5) Fiscal: DIÁCONO GUILLERMO ANTONIO SOTOMAYOR ORTEGA 6) Primer - Vocal: REVERENDO SANTIAGO JOSÉ AGUIRRE CERROS; 7) Segundo Vocal: DIÁCONO GILBERTO MANUEL TOLEDO HISLOP. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros en pleno. - En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la cual



forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. DECIMA.: MIEMBROS: Serán miembros de la Asociación, los otorgantes del presente acto, así como todas las personas Naturales o Jurídicas que sean aceptadas conforme a los Estatutos que regirán la Asociación..- No hay límite de Asociados. Cada miembro, tendrá como principal objeto, ayudar en el desarrollo de los programas que emprende la Asociación., en el límite de su voluntad y en el de sus posibilidades. DÉCIMA PRIMERA: REGISTRO DE ASOCIADOS: El Secretario General de la Junta directiva llevará un Registro y control de los Asociados. DECIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a): Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. Nombrará además a la persona que ocupará el cargo de liquidador con las funciones que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Asociación, en

liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance General Final, que deberá someterse a Junta General. Al liquidar el patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros. DECIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO: En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos. ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ, o simplemente "CARITAS ESTELÍ" CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y LOGOTIPO) Artículo 1. Nombre y Naturaleza de la Asociación "CÁRITAS DIOCESANA ESTELÍ" O "CÁRITAS ESTELÍ", se constituye con este nombre una Asociación de servicio, de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones, con coordinación entre organismos católicos de asistencia social, de acuerdo las disposiciones de CARITAS INTERNACIONAL, formada por personas cristianas inspiradas en los principios de la Caridad, la educación, el desarrollo y humanismo del hombre por el hombre, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero, Título Primero, Capítulo Décimo Tercero, también se regirá por lo establecido en las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Domicilio: El domicilio de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o Cáritas Estelí, será la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, lugar de su sede pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte de la Diócesis que abarca los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, o fuera de ella si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4. Duración: Tendrá una duración indefinida en el tiempo y se regirá por lo establecido en la Ley N° 147, Ley General sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma. Artículo 5. Logotipo: CARITAS DIOCESANA DE ESTELÍ, o simplemente "CARITAS ESTELÍ", tendrá como identificación un logotipo con doble círculo de tamaño mediano



con la leyenda en medio del doble círculo que literalmente dice GOBIERNO ECLESIASTICO + DIOCESIS DE ESTELI + NICARAGUA - A.C. + y en el centro del doble círculo un símbolo que contiene una MITRA, un BACULO y una CRUZ, que significan Mitra (Acción Litúrgica), Báculo (Acción de Gobernar) y la Cruz que es (Acción de enseñar).

**CAPITULO SEGUNDO: (FINES, OBJETIVOS Y NATURALEZA:** Artículo 6: Fines: Dentro de los fines que percibe nuestra asociación esta la de promover, organizar la coordinación y colaboración de las Instituciones de Caridad de la iglesia bajo todos sus aspectos, y de obras de Asistencia Social, bajo la responsabilidad de católicos y con aprobación eclesiástica. Artículo 7 Objetivos: La Asociación tiene como objetivos los siguientes: Desarrollar proyectos de Agricultura, Salud, Educativos, Viviendas, Crédito con Micro - Empresas y Crédito Rural y cualquier otro que sea de beneficio social; aportar y servir de enlace con las demás asociaciones afiliadas y afines de la iglesia, ante las autoridades del país y organismos nacionales e internacionales, haciendo que la caridad de Cristo se constituya en una fuerza que no solo lleve el bienestar material a cuantos lo necesitan sino también el consuelo espiritual y el apoyo moral. Artículo 8: Naturaleza: La Naturaleza de la Asociación Civil Cáritas Diocesana de Estelí o simplemente Cáritas Estelí, es una Asociación coordinada de Organismos Católicos, de Asistencia Social, sin fines de lucro, privada, de acuerdo con las disposiciones de CARITAS INTERNACIONAL y conforme las leyes del Estado).

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES:** Artículo 9: Clases de Miembros: En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 10: Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. Artículo 11.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. Artículo 12.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 13.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos y fundadores de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de

la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 14.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 15.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea general de Asociados.- 7) Por muerte.-

**CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** Artículo 16: Órganos de Dirección: Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

**CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General

de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes Inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 18.-Tipos de sesiones.- Habrán dos Tipos de Sesiones Generales: LAS ORDINARIAS: que se celebrarán dos veces al año, en la fecha que determinen los Estatutos, a esta Asamblea se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos, de cuyo conocimiento y decisión, le compete intervenir. Ante ella debe la Junta Directiva, rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. LAS EXTRAORDINARIAS se efectuarán cuando lo juzgue conveniente, el Presidente o por petición de los asociados. El quórum de estas Asambleas se constituirá legalmente con la mitad más uno de los socios que concurran, todo con el objeto de tomar decisiones, acerca de los casos urgentes que ocurran en el curso de las actividades de la Asociación. Los Estatutos regularán todo lo concerniente al funcionamiento de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 19.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 20.- Composición de la Junta Directiva General Diocesana.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL. Artículo 21.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación- 3)

Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 22.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 23.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES.- Artículo 24.- Atribuciones del Presidente. Un Presidente, que será el Obispo de la Diócesis de Estelí, quien será el representante legal y además tendrá las facultades de un apoderado Generalísimo; así mismo el presidente podrá sustituir su representación en otra persona cuando lo estime conveniente y necesario, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, suscribir pagarés, libranzas, letras de cambio, cheques, etc., pedir y absolver posiciones, compromete en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, aún en casación y recursos extraordinarios de amparo, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, extender recibos o cancelaciones, deferir el juramento o promesa decisorios, y aceptar su delación, operar novaciones, recusar, acusar criminalmente a cualquier persona por toda clase de delito o falta, tomar dinero a mutuo de Instituciones Bancarias, firmas comerciales nacionales o extranjeras y firmar documentos correspondientes, y en fin para su normal desarrollo, podrá ejercer todas las actividades civiles y comerciales que sean necesarias, además le corresponderá la representación de la Junta Judicial y extrajudicialmente, presidir las sesiones, ordenando los asuntos a tratar, concediendo el uso de la palabra por su orden a quienes lo pidan, abriendo y cerrando los debates, disponer en unión del Tesorero el retiro de fondos, y su aplicación conforme el reglamento, o disposición de la Junta, aplicar los acuerdos de las Juntas y comunicarlos a las Juntas Parroquiales y a la Gerencia General y de Proyectos Especiales, presentar iniciativas, programas de acción y ejercer medidas necesarias

para la conveniente distribución de recursos de que disponga Cáritas Diocesana de Estelí para sus obras de ayuda. Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente. El Vicepresidente colaborará en todas aquellas funciones conferidas por el Presidente, todo de conformidad a la delegación que éste le haga, además en ausencia del Presidente, el vicepresidente asumirá las funciones de éste. Artículo 26. Atribuciones del Secretario. El Secretario levantará las Actas de las sesiones dando fe de lo acordado, citará con autorización del Presidente para las sesiones, dirigirá por mandato de la Junta toda la correspondencia, iniciará y conservará el archivo y suscribirá los documentos. Artículo 19. Atribuciones del Tesorero. Un Tesorero que suscribirá en unión con el Presidente los documentos de pago, colocar en Institución Bancaria los fondos efectivos de la Asociación y/o por delegación de la Junta General Diocesana en el Gerente, éste podrá asumir las responsabilidades específicas aquí definidas al Tesorero, llevar contabilidad permanente y legal de las entradas y salidas de fondos de la Asociación, disponer del debido depósito y conservación de los bienes donados a Cáritas Diocesanas para ser administrados conforme los fines y objetivos de la misma. Artículo 27 Atribuciones del Fiscal Un Fiscal que estará obligado a asistir a todas las sesiones de la junta y participar en la gestión administrativa de Cáritas diocesanas de Estelí; también podrá pedir los informes que estime conveniente a todos los miembros de la Junta a exigir el cumplimiento de los acuerdos. Su función en Síntesis, es velar porque Cáritas Diocesanas de Estelí se conserve fiel a sus principios. F) Artículo 28 Atribuciones de los Vocales: Dos vocales que asistirán a las sesiones de manera obligatoria y sustituirán por ausencia de los titulares y por su orden, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Presidente, en defecto del Vicepresidente. Artículo 29 Dirección Ejecutiva: El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Asociación Cáritas Diocesanas de Estelí. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo la junta directiva nombrará interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta directiva b) Establecer los mecanismos de control Contable y de Fiscalización con el propósito de preservar el Patrimonio y Recursos Financieros de la Asociación, c) Por disposiciones de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, d) Celebrar a nombre de la Asociación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta directiva, e) Someter cada año a nombre de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de Ingresos y Egresos de la Asociación, f) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación, g) Someter a consideración de la

Junta Directiva los Reglamentos que normen las actividades Internas de la Asociación, h) Contratar y despedir al personal al servicio de la Asociación, i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Artículo 30 Comisiones o Juntas Parroquiales: Los fines principales serán los de promover los fines y funciones de la Asociación, y su integración y función específicas son las siguientes: a) participarán de las sesiones de la junta directiva Diocesana con voz, pero sin voto, b) Podrán formar parte de las comisiones de trabajo que nombra la Junta Directiva diocesana, c) Tendrán atribuciones especiales que determine la Junta Directiva Diocesana según se determine en el Reglamento Interno, d) Servirán de enlace entre los directivos de la junta Directiva Diocesana, las parroquias y los territorios para efectos de los proyectos específicos, e) Asimismo, las Instituciones privadas que gocen de personería Jurídica y ejerzan Cristiano Apostolado de Caridad entre los menesterosos, podrán solicitar ser miembros de Cáritas Diocesanas de Estelí ante la junta directiva, que resolverá sobre su admisión pertinente. Artículo 31 Miembros de Cáritas Parroquial: Cáritas Parroquial estará gobernada por una Junta compuesta por: el Párroco, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal, por lo menos, pudiéndose aumentar su número donde sea posible y según su propio Reglamento. Su nombramiento será efectuados por el Párroco, escogiendo de listas presentadas por las Asociaciones piadosas de la parroquia, y distribuyéndose los cargos por elección de entre ellos mismos. Artículo 32: Sustitución Miembros Junta Directiva Diocesana Parroquial: Los miembros de la Junta Directiva Diocesana de las Parroquias y de los Colaboradores Administrativos del Gerente de Cáritas Diocesanas, podrán ser sustituidos por casos de enfermedad, muerte o ausencia prolongada, y cualquier otro impedimento de asistir a las sesiones, lo encomendado por la Junta directiva, ó sus deberes asignados en el Reglamento. CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 33: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) VOCAL 7) SEGUNDO VOCAL, Artículo 34.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente "ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE ESTELI O SIMPLEMENTE CARITAS ESTELI" Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- Artículo 35.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 36.- Autorización. Expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de



la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 37.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 38.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante votación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 39.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Artículo 40.- Integración de la Junta General Diocesana.- Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la manera siguiente: 1) Presidente: MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA; 2) Vicepresidente: REVERENDO FRANCISCO MERCEDES MORALES PEREZ; 3) Tesorero: REVERENDO WESTHER TOLENTINO LOPEZ CARDOZA; 4) Secretario: DIACONODOLORES ROLANDO MENESES CANTARERO; 5) Fiscal: DIACONO GUILLERMO ANTONIO SOTOMAYOR ORTEGA; 6) Primer Vocal: REVERENDO SANTIAGO JOSE AGUIRRE CERROS; 7) Segundo Vocal: DIACONO GILBERTO MANUEL TOLEDO HISLOP. Artículo 41: Monto Patrimonial: El Patrimonio de la Asociación esta integrado por 1) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, 3) Los préstamos obtenidos, 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba esta Asociación. 5) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo 42 Causas de Disolución y liquidación: Son causas de Disolución y liquidación las siguientes: Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a): Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras

Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. Nombrará además a la persona que ocupará el cargo de liquidador con las funciones que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pendientes, d) otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance General Final, que deberá someterse a Junta General. Al liquidar el patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros. Artículo 43.- LA ASOCIACIÓN CARITAS ESTELI fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia, sin discriminación, razones de crédito político o religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales ni económicos. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo la Notario instruí acerca del valor, trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen de la necesidad de su presentación en la Asamblea Nacional y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue la presente, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman por ante mí la Notario que doy fe de todo lo relacionado. A. MATA. G. (f). ILEGIBLE. (f). ILEGIBLE. (f) P. S. AGUIRRE. C. (f). WESTER. LOPEZ (f). LEGIBLE. (f). ILEGIBLE. (f) M. A. M. MENDOZA. M. NOTARIO. PASO ANTE MI: Al frente del folio número cincuenta al dorso del folio número cincuenta y siete; de mi Protocolo número Siete que llevo en el presente año y a solicitud de Monseñor JUAN ABELARDO MATA GUEVARA, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil cinco. LIC. MARIA AUXILIADORA MENDOZA MOLINA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS  
PENTECOSTES LA ULTIMA TROMPETA  
(AIPUT)**

Reg. No. 03368 – M. 1418944 – Valor C\$ 865.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos setenta y siete (2977), del folio número dos mil ochocientos veinte y ocho, al folio número dos mil ochocientos treinta y siete, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES LA ULTIMA TROMPETA” (AIPUT).** Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y tres (33), debidamente autenticada por la Licenciada María Auxiliadora Zeledón Zamora, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

**APROBACIÓN DE ESTATUTOS :** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES LA ULTIMA TROMPETA (AIPUT)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art.1. La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- orientar a toda persona hacia la adoración a Dios por medio de un encuentro directo, consciente y deliberado con la persona de Cristo Jesús, Hijo de Dios y Señor Jesucristo. 2) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 3) Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en el inciso dos. 4) Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general. 5) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera : a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de

la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. c) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción 6).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo como está escrito en las sagradas escrituras 7).- Construcción de iglesias que permitan la congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 8).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11).- Crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 12).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 13.-Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales.-14).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 15.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN)** . Art 2. La ASOCIACION se denominará **“LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES LA ULTIMA TROMPETA” (AIPUT), CAPITULO TERCERO.-(DOMICILIO).** Art.3.-La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN).** La ASOCIACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.-( LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.**- La Fundación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de

miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas:

- 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.
- 2) Por renuncia escrita a la misma.
- 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.

**ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación;
- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación;
- 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva;
- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos;
- 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

**CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**Art.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

**ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación, 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus

miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 26:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 30:** Son funciones del fiscal: fiscalizar el



funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art.31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. -ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible.- (f)AracelyLB.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Juana López.- (f)CaronLM.- (f)HPavónB.- Notaria Pública.

PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MANUEL ALBERTO VENERIO MORALES, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VIEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 03455 – M. 1419198 – Valor C\$ 765.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2005**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que los señores Adrián Zamora Rodríguez y Noel Gerardo Urbina Arróliga, en su calidad de ex empleados del Ministerio de Defensa, interpusieron el 21 de marzo de 2001 ante el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua, Demanda con Acción de Pago en la vía laboral en contra del Estado de Nicaragua (Ministerio de Defensa) en concepto de pago de salarios retenidos, multa por falta de pago de salario, aguinaldo, horas extras, vacaciones y otros.

**II**

Que este Ministerio fue notificado de sentencia dictada a las diez de la mañana del 7 de febrero de 2002 por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua, mediante la cual se ordena al Estado de Nicaragua a pagar al Señor Adrián Zamora Rodríguez la cantidad de ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres córdobas con once centavos (C\$183,053.11) y al Señor Noel Gerardo Urbina Arróliga la cantidad de doscientos once mil quinientos noventa y ocho córdobas con noventa y un centavos (C\$211,598.91), ambas cantidades en concepto de pago de salarios retenidos, multa por falta de pago de salarios y aguinaldo, horas extra, vacaciones y otras; sentencia que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones de Managua mediante sentencia de las tres y veinticinco minutos de la tarde del día 5 de diciembre de 2003.

**III**

Que en dictamen de la Dirección de Asesoría Legal este Ministerio suscrito el 13 de agosto de 2004 por el Dr. Julián N. Guerrero, se recomienda dar cumplimiento a la referida sentencia laboral ejecutoriada a favor de los señores Adrián Zamora Rodríguez y Noel Gerardo Urbina Arróliga.

**IV**

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No. 24 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del 24 de enero de 2005, por unanimidad de votos autorizó el pago de la sentencia laboral a favor de los señores Adrián Zamora Rodríguez y Noel Gerardo Urbina Arróliga.

**V**

Que para dar cumplimiento a esta sentencia se contempla en la Ley No. 518, Ley anual del Presupuesto General de la República 2005, publicada en La Gaceta No. 24 del 3 de febrero de 2005, créditos presupuestarios para el pago de ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres córdobas con once centavos (C\$183,053.11) a favor del Señor Adrián Zamora Rodríguez y de doscientos once mil quinientos noventa y ocho córdobas con noventa y un centavos (C\$211,598.91) a favor del Señor Noel Gerardo Urbina Arróliga.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 447 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, registrar y tramitar como Deuda Pública Interna del año 2005, las cantidades de ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres córdobas con once centavos (C\$183,053.11) a favor del Señor Adrián Zamora Rodríguez y la cantidad de doscientos once mil quinientos noventa y ocho córdobas con noventa y un centavos (C\$211,598.91), a favor del Señor Noel Gerardo Urbina Arróliga, en concepto de cumplimiento de sentencia dictada a las diez de la mañana del 7 de febrero de 2002 por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres córdobas con once centavos (C\$183,053.11) a favor del Señor Adrián Zamora Rodríguez; y doscientos once mil quinientos noventa y ocho córdobas con noventa y un centavos (C\$211,598.91) a favor del Señor Noel Gerardo Urbina Arróliga, en cumplimiento de la sentencia referida en el punto primero de la parte resolutive del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2005****EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Señor Donald Rodríguez López, en su calidad de ex empleado del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), interpuso el 6 de febrero de 1995 ante el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, demanda laboral en la vía ordinaria en contra del Estado de Nicaragua, con acción de pago de vacaciones, décimotercer mes, multa por retraso de pago de décimotercer mes, salario e indemnización.

**II**

Que este Ministerio fue notificado de sentencia dictada a las tres de la tarde del 9 de enero de 1996 por el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, la que en su parte resolutive establece: Ordénase al INRA Región V que pague al Señor Donald Rodríguez López la cantidad de doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro córdobas con veintidós centavos (C\$251,654.22), equivalente a treinta y cinco mil ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$35,123.20) en concepto de cancelación de contratos laborales.

**III**

Que en dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio emitido por la Dra. Silvia Patricia Miranda Campos el 30 de septiembre de 2004, se recomienda dar cumplimiento a dicha sentencia laboral ejecutoriada a favor del Señor Donald Rodríguez López.

**IV**

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No. 24 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del 24 de enero de 2005, por unanimidad de votos autorizó el pago de la referida sentencia a favor del señor Donald Rodríguez López.

**V**

Que para dar cumplimiento a dicha sentencia se contemplan en la Ley No. 518 "Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 24 del 3 de febrero del año 2005, créditos presupuestarios por el equivalente en moneda nacional de treinta y cinco mil ciento veintitrés dólares

de los Estados Unidos de Norte América, con veinte centavos (US\$35,123.20) al Señor Donald Rodríguez López.

### PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 447 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público a registrar y tramitar como Deuda Pública Interna del año 2005, el equivalente en moneda nacional de treinticinco mil ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de Norte América, con veinte centavos (US\$35,123.20) a favor del Señor Donald Rodríguez López, en concepto de cumplimiento de sentencia dictada por el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa a las tres de la tarde del 9 de enero de 1996.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 el equivalente en moneda nacional de treinticinco mil ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de Norte América, con veinte centavos (US\$35,123.20) a favor del Señor Donald Rodríguez López, en concepto referido en el punto primero de la parte resolutive del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público

### ACUERDO MINISTERIAL No. 08-2005

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Señor Franklin Sequeira López, en su calidad de ex empleado de Radio Nicaragua y Radio La Mera Mera, interpuso el 19 de abril de 2002 ante el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua, demanda en la vía laboral en contra del Estado de Nicaragua, con acción de pago de complemento de liquidación.

#### II

Que este Ministerio fue notificado de sentencia dictada a las dos de la tarde del 29 de enero de 2003 por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua, que en su parte resolutive establece: Ha lugar a que el Estado de Nicaragua pague al Señor Franklin Sequeira López la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos córdobas con treinta y cinco centavos (C\$235,582.35) en concepto de pago de comisiones y complemento de indemnización, vacaciones, aguinaldo, salarios y otros; sentencia que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones de Managua, Sala de lo Laboral, en Sentencia No. 15/2002, de las dos de la tarde del 27 de febrero de 2004.

#### III

Que en dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, emitido el 8 de septiembre de 200 por la Dra. Silvia Patricia Miranda, se recomienda dar cumplimiento a la sentencia laboral ejecutoriada a favor del Señor Franklin Sequeira López.

#### IV

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Acta No. 24 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del 24 de enero de 2005, por unanimidad de votos autorizó el pago de la referida sentencia a favor del Señor Franklin Sequeira López.

#### V

Que para el cumplimiento de esta sentencia se contemplan en la Ley No. 518 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 24 del 3 de febrero de 2005, un crédito presupuestario de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos córdobas con treinta y cinco centavos (C\$235,582.35) a favor del Señor Franklin Sequeira López.

### PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 447 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.



**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, registrar y tramitar como Deuda Pública Interna del año 2005, la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos córdobas con treinta y cinco centavos (C\$235,582.35) a favor del Señor Franklin Sequiera López en concepto de cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua a las dos de la tarde del 29 de enero de 2003.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos córdobas con treinta y cinco centavos (C\$235,582.35), a favor del Señor Franklin Sequiera López, en el concepto referido en el punto primero de la parte resolutive del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público

**ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2005****EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Señor Miguel Antonio Reyes López, en su calidad de ex empleado del Ministerio de la Familia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2003, interpuso demanda ante el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua, en la vía laboral en contra del Estado de Nicaragua, con acción de pago de vacaciones, décimotercer mes, multa por retraso de pago de décimotercer mes, salario e indemnización.

**II**

Que este Ministerio fue notificado de sentencia dictada a las nueve de la mañana del 3 de junio de 2004 por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua que en su parte resolutive establece: Ha lugar a que el Estado de Nicaragua pague al Señor Miguel Antonio Reyes López la cantidad de doscientos un mil cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y tres centavos (C\$201,054.83), en concepto de pago de vacaciones, decimotercer mes, multa por retraso de pago de decimotercer mes, salario e indemnización; sentencia que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones de Managua, Sala

de lo Laboral, mediante sentencia de las dos y cuarenta minutos de la tarde del 14 de julio de 2004.

**III**

Que en dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, emitido el 30 de septiembre de 2004 por la Dra. Silvia Patricia Miranda, se recomienda dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria laboral a favor del Señor Miguel Antonio Reyes López.

**IV**

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Acta No. 2 de las diez de la mañana del 4 de noviembre de 2004, por unanimidad de votos autorizó el pago de la referida sentencia.

**V**

Que para dar cumplimiento a esta sentencia, en la Ley No. 518 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005" publicada en La Gaceta No. 24 del 3 de febrero del año 2005, se contemplan créditos presupuestarios por doscientos un mil cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y tres centavos (C\$201,054.83) a favor del Señor Miguel Antonio Reyes López.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 447 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, registrar y tramitar como Deuda Pública Interna del año 2005, la cantidad de doscientos un mil cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y tres centavos (C\$201,054.83) a favor del Señor Miguel Antonio Reyes López en concepto de cumplimiento de sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo de Managua sentencia de las nueve de la mañana del 3 de junio de 2004.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar conforme la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 la cantidad de doscientos un mil cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y tres centavos (C\$201,054.83) a favor del Señor Miguel Antonio Reyes López, en el concepto referido en el Punto Primero de la parte resolutive del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03482 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONDOR, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00760, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81157, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 245, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03483 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Challenger, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00761, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 812, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 98, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03484 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STEELSON, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00763, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81156, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 244, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03485 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Suave, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00762, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81155, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 243, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03486 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARCAL, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00770, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81154, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 242, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03487 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CP, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00769, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81153, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 241, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03488 – M. 1419191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOXER, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00768, a favor de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, bajo el No. 81152, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 240, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03468 – M. 0723968 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Kate Spade LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KATE SPADE**

Para proteger:  
Clase: 18

BOLSOS, BOLSAS PARA CARGAR PARA TODO USO, BOLSONES, BOLSOS DE VIAJES, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS SIN ASAS, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO USO, MOCHILAS, CARTERAS, MONEDEROS, PARAGUAS Y ESTUCHES PARA COSMETICOS VENDIDOS VACIOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00422, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03469 – M. 0723967 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHEVROLET SIEMPRE CONTIGO**

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00420, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03470 – M. 0723966 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Eka Chemicals AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EKA**

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA PASTA DE PAPEL Y EL PAPEL, PARTICULARMENTE

PRODUCTOS QUIMICOS PARA BLANQUEAR LA PASTA DE PAPEL, PRODUCTOS QUIMICOS PARA RETENCION Y DESECACION, PRODUCTOS QUIMICOS PARA ENCOLADO INTERNO Y DE LA SUPERFICIE, PRODUCTOS QUIMICOS PARA REVESTIMIENTO, PRODUCTOS QUIMICOS PARA RESISTENCIA DEL PAPEL EN ESTADO HUMEDO, PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA PRODUCCION DE TEJIDO Y PELUSA Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA DESTINTE, PRODUCTOS PARA SEPARACION QUIMICA, EN PARTICULAR, SILICE, CLORATO SODICO, DIOXIDO DE CLORO, PEROXIDO DE HIDROGENO, ACIDO PERACETICO, PERCARBONATO, POLIMEROS, CATIONICOS, COLECTORES DE BASURA ANIONICOS, COLOIDES LIQUIDOS SILICEOS, DIMEROS DE CETENO HIDROFOBO PARA DISPERSIONES DE RESINA COLOFONIA, ANHIDRIDOS DE ACIDO HIDROFOBO, EPICOLHIDRINA DE POLIAMIDOAMINA, DISPERSIONES DE POLIURETANO, HIDROXIDO DE SODIO Y POTASIO, CLORUROS DE POLIALUMINIO, CLORUROS DE HIERRO, CARBONATO DE AMONIO ZIRCONIO Y RESINAS COLOFONIAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00419, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03471 – M. 0723965 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chanel SARL, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AQUALUMIERE**

Para proteger:  
Clase: 3

COSMETICOS, PRINCIPALMENTE, LAPICES LABIALES, MAQUILLAJE PARA LOS LABIOS, LAS MEJILLAS Y PÁRPADOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00418, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03472 – M. 0723964 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SUPERSTATION, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**TBS VERY FUNNY**

Para proteger:  
Clase: 35



SERVICIOS DE VENTAS EN LINEA AL POR MENOR, SERVICIOS DE ORDENES POR CORREO O POR MEDIO DE CATALOGOS Y SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR MOSTRANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE Y TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y TRANSMISIONES DE RADIO, SUMINISTRO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA EN LA FORMA DE UNA SEGURA Y AMPLIA BANDA DE REDES DE COMPUTADORAS PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFERENCIA Y MANIPULACION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TELEVISION Y OTROS MEDIOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO LA PRODUCCION Y/O DISTRIBUCION Y/O PRESENTACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y RADIO, SERVICIOS EN LA FORMA DE PROGRAMAS DE SERIES CONTINUAS DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, SUMINISTRADA A TRAVES DE TELEVISION POR CABLE, TRANSMISIONES DE TELEVISION, EMISIONES DE RADIO Y UNA RED GLOBAL DE INFORMACION POR COMPUTADORAS.

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMPUTADORAS EN LINEA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE UNA REVISTA EN LINEA, SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LINEA POR COMPUTADORAS Y BASE DE DATOS INTERACTIVA, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB MOSTRANDO INFORMACION DE ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION Y SUMINISTRO DE ENLACES EN LINEA PARA OTROS SITIOS WEB, SUMINISTRO TEMPORAL DE USO DE PROGRAMAS EN LINEA Y SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSION Y CON TEMAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00368, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03473 – M. 0723963 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de JLO HOLDING COMPANY, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## STILL JENNIFER LOPEZ

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, PERFUMES, PERFUMERIA, COSMETICOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE CREMAS, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LAS MANOS, LOCIONES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, HUMECTANTES PARA LA PIEL, EMOLIENTES PARA LA PIEL, ACLARADORES DE LA PIEL, CREMAS PARA LIMPIAR LA PIEL, LOCIONES PARA LIMPIAR LA PIEL, LOCIONES PARA TONIFICAR LA PIEL, JABONES DE TOCADOR Y GEL PARA LA DUCHA, PREPARACIONES PARA BRONCEADO Y LOCIONES PARA BRONCEADO, MAQUILLAJE, PREPARACIONES NO-MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-04025, catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03474 – M. 0723958 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Kate Spade LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260116 y 270522

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS, BOLSAS PARA CARGAR PARA TODO USO, BOLSONES, BOLSOS DE VIAJES, BOLSOS CON CORREA, PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS SIN ASAS, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO USO, MOCHILAS, CARTERAS, MONEDEROS, PARAGUAS Y ESTUCHES PARA COSMETICOS VENDICOS VACIOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00421, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03475 – M. 0723969 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Kate Spade LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KATE SPADE NEW YORK**

Para proteger:  
Clase: 18

BOLSOS, BOLSAS PARA CARGAR PARA TODO USO, BOLSONES, BOLSOS DE VIAJES, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS SIN ASAS, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO USO, MOCHILAS, CARTERAS, MONEDEROS, PARAGUAS Y ESTUCHES PARA COSMETICOS VENDIDOS VACIOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00423, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03476 – M. 0723970 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BILUX**

Para proteger:  
Clase: 11

LAMPARAS ELECTRICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00424, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03477 – M. 0723971 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIDNEY FRANK IMPORTING CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLACK PELICAN**

Para proteger:  
Clase: 33

RON.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00428, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03478 – M. 0723972 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIDNEY FRANK IMPORTING CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JC JACQUES CARDIN COGNAC**

Para proteger:  
Clase: 33

COGNAC.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00429, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03479 – M. 0723973 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIDNEY FRANK IMPORTING CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PELICAN**

Para proteger:  
Clase: 33

RON.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00430, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03480 – M. 0723974 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIDNEY FRANK IMPORTING CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SPICED PELICAN**

Para proteger:  
Clase: 33

RON.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00431, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03481 – M. 0723975 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SIDNEY FRANKIMPORTING CO., INC., de EEUU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WHITE PELICAN**

Para proteger:

Clase: 33

RON.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00432, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03442 – M. 0761552 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de QUIMICA DEL REY, S.A. DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIOMAG**

Para proteger:

Clase: 1

HIDROXIDO DE MAGNESIO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00047, cuatro de enero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03443 – M. 0761551 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de QUIMICA DEL REY, S.A. DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FEMAG**

Para proteger:

Clase: 1

HIDROXIDO DE MAGNESIO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00046, cuatro de enero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03444 – M. 964193 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**O-TEQ**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00503, diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03445 – M. 964191 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VISANNE**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES HORMONALES.

Clase: 10

APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00452, catorce de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1



Reg. No. 03446 – M. 964189 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MULTIBEX**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERIA, COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00568, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidos de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03447 – M. 964192 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

**PAINT X LESS (D)**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, PINTURA EN LATEX, ACEITE, ESMALTE, BARNICES, SELLADORES, ANTICORROSIVOS E IMPERMEABILIZANTES.

Fecha de Primer Uso: catorce de febrero del año dos mil cinco.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00461, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03448 – M. 964190 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**MULTIBEX, DURAMÁS**

Se empleará

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERIA, COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, CLASE 3, RELACIONADOS CON LA MARCA: MULTIBEX, SOLICITADA EL 21 DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EXPEDIENTE No. 2005-000568.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00569, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03449 – M. 964185 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00072

(22) Fecha de presentación: 16/05/2003

(71) Solicitante:

Nombre: MICROSOFT CORPORATION

Dirección: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON 98052 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 27/03/2003

(31) Número: 10/401,717

(54) Nombre de la invención:

LENGUAJE MARKUP Y MODELO OBJETO PARA GRAFICAS VECTORIALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):  
G06F 314G06F 1600

(57) Resumen:

UN MODELO OBJETO DE ELEMENTOS Y UN LENGUAJE MARKUP GRAFICOS VECTORIALES PARA USAR ESE MODELO OBJETO DE ELEMENTOS EN UNA MANERA QUE PERMITA A LOS PROGRAMADORES DE CODIGOS DE PROGRAMACION INTERACTUAR DE MANERA CONSISTENTE CON UNA ESTRUCTURA DE DATOS GRAFICO ESCENICA PARA PRODUCIR GRAFICAS. EL MODELO OBJETO PARA GRAFICOS VECTORIALES GENERALMENTE CORRESPONDE A ELEMENTOS DE FORMAS Y OTROS ELEMENTOS, INCLUYENDO ELEMENTOS DE IMAGEN Y VIDEO QUE SE CORRELACIONAN CON UN MODELO OBJETO GRAFICO ESCENICO DEL GRAFICO ESCENICO. EL MARKUP SE PUEDE PARSEAR (EJECUTAR) EN DATOS, INCLUYENDO ELEMENTOS EN UN ARBOL DE ELEMENTOS EL CUAL SE TRADUCE A OBJETOS DE UNA ESTRUCTURA DE DATOS GRAFICO ESCENICO. SE PUEDE TRADUCIR OTRO MARKUP DIRECTAMENTE A DATOS Y LLAMADAS QUE CREAN LOS OBJETOS GRAFICOS ESCENICOS.

EL LENGUAJE MARKUP PROVEE MANERAS DISTINTIVAS DE DESCRIBIR UN ELEMENTO, INCLUYENDO UN FORMATO DE CUERDA (STRING) SENCILLO O UNA SINTAXIS DE PROPIEDAD COMPLEJO, AL CUAL SE LE PUEDE DAR UN NOMBRE, PARA SER USADA NUEVAMENTE EN OTRAS UBICACIONES EN EL MARKUP.

Dibujo Representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de febrero de 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03463 – M. 0723961 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

**Friend's Pub & Restaurant**

Clasificación de Viena: 260119

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y UN JARDIN CERVECERO.

Fecha de Primer Uso: once de enero del año dos mil tres.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00427, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03464 – M. 0723960 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

**Friend's FACTORY**

Clasificación de Viena: 071522 y 260119

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y UN JARDIN CERVECERO.

Fecha de Primer Uso: once de enero del año dos mil tres.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00426, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03465 – M. 0723959 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Friend's Pub & Restaurant**

Clasificación de Viena: 260119

Para proteger:  
Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURANTE (ALIMENTACION).

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00425, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03466 – M. 1419058 – Valor C\$ 425.00

Lic. Enrique José Delgadillo Aguirre, Apoderado Generalísimo de INVERSIONES DELGADILLO SACASA (INDELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**LA CANASTA BASICA INDELSA**

Clasificación de Viena: 190112, 080721 y 080725.

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVAS SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAÇA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00564, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03467 – M. 1419168 – Valor C\$ 425.00

Mario José Obando Martínez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## AGUARDIENTE MUSUN

Clasificación de Viena: 190101 y 060102

Para proteger:  
Clase: 33

AGUARDIENTE

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-00531, dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03462 – M. 0729593 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (10)

Presentada: 17 de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-002649. Managua, 19 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 03196 – M. 0784037 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1889. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3



Reg. No. 03197 – M. 0784036 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1888. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 03454 – M. 1419163 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 042-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiuno de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, Registrado con el Número: 207, Página: 207, Tomo: II del Libro Respectivo del veintiuno de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 250 emitida a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del día jueves veintinueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, donde publica su título en la página No. 1907, Pago de minuta de depósito No. 20924558 del Banco de la Producción (BANPRO),

del día cinco de Enero del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **AQUILEO ADGUSTO BETANCO GONZALEZ**, Cédula de Identidad Número 321-200555-0001L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 913 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad e Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciado **AQUILEO ADGUSTO BETANCO GONZALEZ**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciado: **AQUILEO ADGUSTO BETANCO GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciocho de Febrero del año dos mil cinco y finalizará el día diecisiete de Febrero del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **AQUILEO ADGUSTO BETANCO GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

**GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 3399 - M. 1419210 - Valor C\$ 680.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
RESTRINGIDA No. 02-2005**

**“ESTUDIO DE SUELO EN AREAS  
AFECTADAS POR LA AMPLIACION  
DEL VERTEDERO EL DORADO”**

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica S.A, Entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la

modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para los servicios de: "ESTUDIO DE SUELOS EN AREAS AFECTADAS POR LA AMPLIACION DEL VERTEDERO EL DORADO", ubicada a 8 Km. al este de Presa Mancotal, sobre el camino a las Cuchillas en el Departamento de Jinotega.

2. Esta contratación será financiada con fondos propios de la empresa.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas en: Reparto Belmonte, del Hospital Vélez Paíz 2c. al Este y ½ c. al Sur, los días comprendidos del 11 al 16 de Marzo del año en curso, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los Oferentes deben de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100(Cien Córdobas Netos), en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

5. Las Ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA a las 10:00 a.m. del Miércoles 13 de Abril del año dos mil cinco, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán recibidas y serán devueltas sin abrirlas.

6. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7. HIDROGESA tiene programada, una visita obligatoria al sitio de los trabajos el jueves 17 de marzo del año en curso, siendo el lugar de reunión Gasolinera ESSO de la ciudad de Jinotega, ubicada en la salida a Apanás a las 10:00 a.m., para luego continuar el viaje al sitio de Presa El Dorado. Los Oferentes que no se encuentren presentes a la hora y lugar señalado, se tendrán como ausentes, y sus ofertas serán rechazadas.

6. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del miércoles 13 de abril del año dos mil cinco, en presencia del Comité de

Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva.

2-2

## CONVOCATORIA

### AVISO DE LICITACION No.01-2005

#### PROYECTO:

**"DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE PROTECCION PARA LA PRESA MANCOTAL: Canal de Aducción del Vertedero, Canales Rectangulares, Túnel Chute Spillway, Puente Vado y Cierre del Vertedero Morning Glory. En el complejo Hidroeléctrico planta Centroamérica.**

La Generadora Hidroeléctrica S,A, Entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **Licitación por Registro**, según resolución No. 04-2005 de la máxima autoridad de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de: **Consultorías en el Área de Ingeniería Civil (Diseño Estructural)** en general, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas técnica económica selladas para la consultoría: **"DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE PROTECCION PARA LA PRESA MANCOTAL: Canal de Aducción del Vertedero, Canales Rectangulares, Túnel Chute Spillway, Puente Vado y Cierre del Vertedero Morning Glory. En el complejo Hidroeléctrico Planta Centroamérica.**

1. Estas obras son financiadas con **fondos propios de la empresa.**

2. Las obras objeto de esta Licitación comprenden: El Diseño Estructural para los siguientes componentes de las obras:

◆ **Canal de Aducción en el Vertedero de Cresta Ancha**, se ubica aguas arriba del puente vehicular existente.

◆ **Canales de Sección Rectangular**, que se ubican paralelo al puente vehicular existente.

◆ **Túnel Chute Spillway**, ubicado aguas abajo del puente vehicular, sobre el Vertedero de Superficie Libre destruido por el Huracán Mitch.

◆ **Puente Vado**, ubicado donde actualmente existe el Dique Fusible. Original de la Presa.

◆ **Estructura para el Cierre Permanente del Vertedero Morning Glory** del Embalse Apanás.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en: Las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 2c Este ½ c al Sur, los días comprendidos del 11 al 17 de Marzo del año en curso de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del PBC.

6. Las Ofertas (técnicas y económicas) deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a las 10:00 a.m. del **martes 26 de abril del año dos mil cinco**.

7. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las Ofertas Técnicas serán abiertas a las **10:10 a.m.** del **martes 26 de abril del año dos mil cinco**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente de la Junta Directiva.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE  
IMPORTACIONES (ENIMPORT)**

Reg. No. 3532 - M. 1419310 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2005**

La Empresa Nicaragüense de Importaciones, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento con los artículos 5 y 8 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Ley No. 323, y los artículos 10 y 11 de su respectivo Reglamento Decreto No. 21-2000, da a conocer a todas las personas Naturales y/o Jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

el programa de Bienes, Servicios, Contrataciones de Obras para el presente año.

No.	PROGRAMA / CONCEPTO	MONTO EN CORDOBAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCESO DE ADQUISICION
1	Capacitación	81,682.50	Fondos Propios	Cotización
2	Uniformes	37,219.94	Fondos Propios	Cotización
3	Mantenimiento y Reparaciones	116,616.47	Fondos Propios	Cotización
4	Seguros	65,280.65	Fondos Propios	Cotización
5	Suscripciones	6,429.72	Fondos Propios	Cotización
6-	Combustibles	181,312.61	Fondos Propios	Cotización
7	Llantas y neumáticos	19,189.51	Fondos Propios	Cotización
8	Papelería y Utiles de Ofic	44,762.01	Fondos Propios	Cotización
9	Batería equipo computo	9,801.90	Fondos Propios	Cotización
10	Compra de Vehículo	413,332.50	Fondos Propios	Licitación Rest.
11	Equipos de A/A	163,365.00	Fondos Propios	Cotización
	Monto total adquisiciones	1,335,030.81		

Los proveedores interesados en participar de los procesos de licitación a convocarse en su oportunidad, deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Managua, 08 de marzo del año 2005.- LIC. MARTA S. CASTILLO A. DIRECTORA EJECUTIVA.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 3531 - M. 1419286 - Valor C\$ 340.00

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 41 - 2005**

**MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ**, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.



**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que mediante Resolución Ministerial Número 212-2004, de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 119-25-2004 “Adquisición de Un (01) Ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría”, quien emitió sus recomendaciones.

**III**

Que mediante comunicación vía fax de fecha veintiocho de Enero del año dos mil cinco, la Empresa SINTER, S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Restringida No. 119-25-2004 “Adquisición de Un (01) Ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha doce de Enero del año dos mil cinco.

**IV**

Que mediante Resolución Ministerial No. 14-2005, de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil cinco, se constituyó el Comité Revisor correspondiente a Licitación Restringida No. 119-25-2004 “Adquisición de Un (01) Ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría”, para conocer y resolver Recurso de Impugnación presentado por la Empresa SINTER, S.A., en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación en Acta de fecha doce de Enero del año dos mil cinco, habiendo el Comité Revisor emitido sus recomendaciones.

**V**

Que el Comité Revisor después de haber tenido a la vista el expediente de la referida Licitación Restringida, procedió al análisis del Recurso de Impugnación en mención, el que de forma resumida se puntualiza en lo siguiente: Que la oferta presentada por SINTER S.A, cumple en un 100% con todas las especificaciones técnicas y parámetros requeridos por la institución en cuanto a la función de biometría como el modo A y funciones de Bi-Biometría con el modo B, asimismo que su oferta es de C\$ 62,375.05 CORDOBAS más baja que la oferta recomendada y adjunta a su recurso certificado del fabricante que declara el cumplimiento de los aspectos técnicos objeto de la impugnación.

**VI**

Que el Comité Revisor después de haber visto el punto de impugnación, procedió a revisar las ofertas, el Pliego de bases

y condiciones, acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y evaluación de las mismas, entre otros, al respecto, presentó las siguientes conclusiones y consideraciones derivadas de las revisiones efectuadas: a) El Comité Revisor tuvo a bien invitar al Doctor Luis Espinosa Guerra, Sub Director del Centro Nacional de Oftalmología, Especialista en retina y ultrasonido ocular quien actuó como miembro del Sub Comité técnico de la presente licitación revisada, al respecto explicó de forma sencilla y entendible al comité revisor que el ultrasonido A y B con Bi-Biometría contiene un software integrado de los modos A y B el cual trabaja de manera simultánea y emite los valores más precisos en el diagnóstico del paciente dando un pronóstico más acertado, en base a lo anterior de las cuatro ofertas presentadas solo una de ellas cuenta con el software antes descrito. Estando claro el Comité Revisor de la explicación no tuvo mas que tratar con el funcionario y continuó sesionando. b) De acuerdo a revisión efectuada en el informe de evaluación de ofertas y cuadro comparativo de las mismas se encuentra que todas las ofertas cumplieron con los requisitos de especificaciones técnicas señaladas en la sección V del pliego de bases y condiciones página 21, menos con la función específica de Bi-Biometría descrita en el nombre del equipo solicitado. c) En los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes numeral 16 (página 7 y 8 del pliego de bases y condiciones) se requiere en el inciso D que el oferente como parte de los documentos que debe de presentar para que el bien sea elegible es proveer catálogos o manuales técnicos donde se indicará el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas en la fichas técnicas; si existiere discrepancia entre los datos de los catálogos y los datos señalados en la descripción de las especificaciones técnicas prevalecerán las especificaciones del catálogo. Al verificar la oferta del impugnante se demuestra en los documentos que las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica que es parte de la oferta no concuerda con la descripción de especificaciones del catálogo del equipo que adjunto a la misma y siendo que de acuerdo al numeral 15 (página 17 del Pliego) que se refiere a la apertura y evaluación de oferta se indica que las ofertas deberán ser revisadas con un cumple o no cumple en las especificaciones técnicas y existiendo notoria contradicción entre ambas (catálogo vs ficha técnica) tal motivo dio lugar a que el Comité de Licitación no aceptar como la más favorable al impugnante, por otra parte el Comité Revisor tuvo a bien revisar la oferta del recomendado y constató que el catálogo y la ficha técnica coinciden con dichas especificaciones y que el ultrasonido contiene el software de Bi- Biometría que es lo requerido por la institución.

**Por lo tanto, ésta Autoridad****RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación Restringida No. 119-25-2004 “Adquisición de Un (01) Ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha doce de Enero del año dos mil cinco.

**SEGUNDO:** Como efecto de las recomendaciones emitidas por el Comité Revisor, ésta Autoridad DECLARA SIN LUGAR el Recurso de Impugnación interpuesto por la Empresa SINTER, S.A..

**TERCERO:** Se adjudica al Oferente DICEGSA, con el Fabricante: ALCON CENTROAMÉRICA, el Código: 11925004 Unidad, Ultrasonido A y B Ultrascan con Bi Biometría (Ultrasonido Diagnóstico Ocular), la cantidad de una (01) Unidad, precio unitario TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$393,600.00), para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$393,600.00), plazo de entrega cuarenta (40) días, cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones..

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISIONELECTRICA**

Reg. No. 3535 - M. 1419320 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
No. CNDC-01-2005-ENTRESA**

**SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS UNIDADES DE AIRE  
ACONDICIONADO DEL CNDC**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para el **SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL CNDC.**

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

2. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 14 al 18 de Marzo de 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos).

3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones a más tardar a las 3:00 PM del 14 de Abril de 2005.

4. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la Oferta.

5. Las Ofertas serán abiertas a las 3:00 PM del 14 de Abril de 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Managua, Marzo 9 de 2005. ING HUMBERTO SALVO L.  
**GERENTE GENERAL.**

2-1

**ALCALDIA**

Reg. No. 3491 - M. 974365 - Valor C\$ 340.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA**

**AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 03-2005**

La alcaldía del Municipio de Masaya, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

**INVITO:**

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del siguiente proyecto:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MTO. OFERTA	VALOR DE DOCUMENTOS
IE 15355	Mantenimiento de camino comarca Altos Norte.	Masaya	Masaya	C\$ 6,000.00	C\$ 250.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el viernes 11 de marzo al jueves 17 de marzo de 2005, en la Alcaldía Municipal de Masaya, AVENIDA REAL SAN JERONIMO, en esta ciudad de Masaya. Las consultas se recibirán entre el lunes 21 de marzo al martes 29 de marzo de 2005. La aclaración de consultas será el miércoles 30 de marzo de 2005. Los documentos se entregarán el día viernes 18 de marzo de 2005, a partir de las 2:00 PM, previa presentación de fotocopia del recibo Oficial de Caja. Las ofertas deberán ser presentadas el lunes 18 de abril de 2005, a las 09:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Masaya, Teléfono 05222190; Fax 05222190.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION del proyecto antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el lunes 25 de abril de 2005 en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Masaya.

Ing. Manuel Prado Gutiérrez, Responsable de la Unidad Técnica Municipal.

2-1

**AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2005**

La alcaldía del Municipio de Masaya, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

**INVITO:**

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del siguiente proyecto:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MTO. OFERTA	VALOR DE DOCUMENTOS
IE 15368	Mantenimiento de camino comarca San Blas I Etapa.	Masaya	Masaya	C\$ 10,000.00	C\$ 250.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el viernes 11 de marzo al jueves 17 de marzo de 2005, en la Alcaldía Municipal de Masaya, AVENIDA REAL SAN JERONIMO, en esta ciudad de Masaya. Las consultas se recibirán entre el lunes 21 de marzo al martes 29 de marzo de 2005. La aclaración de consultas será el miércoles 30 de marzo de 2005. Los documentos se entregaran el día viernes 18 de marzo de 2005, a partir de las 2:00 PM, previa presentación de fotocopia del recibo Oficial de Caja. Las ofertas deberán ser presentadas el martes 12 de abril de 2005, a las 09:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Masaya, Teléfono 05222190; Fax 05222190.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION del proyecto antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el martes 19 de abril de 2005 en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Masaya.

Ing. Manuel Prado Gutiérrez, Responsable de la Unidad Técnica Municipal.

**ESTADOS FINANCIEROS****BANCO CALEY DAGNALL**

Reg. No. 3533 - M. 1419289 - Valor C\$ 340.00

Informe de los auditores independientes  
21 de enero de 2005

A la Junta Directiva y a los Accionistas  
Del Banco Caley Dagnall, S.A.

1. Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco Caley Dagnall, S. A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el

patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

2. Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones incluidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros.

Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

3. Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

4. Conforme a lo explicado en la Nota 6 a los estados financieros, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras con base al artículo 7 de la norma prudencial sobre evaluación y clasificación de activos, aprobó diferir el registro de una insuficiencia en la provisión para saneamiento de cartera estimada por el banco al 31 de diciembre de 2003 en C\$13,739,500, la cual fue registrada como gastos del año 2004.

5. En nuestra opinión, excepto por los efectos del asunto que se describe en el párrafo que antecede, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco Caley Dagnall, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

6. Como se indica en la Nota 9 a los estados financieros, como resultado de los análisis y depuraciones de diferencias acumulativas en los registros auxiliares de depósitos del público, con autorización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, al 30 de septiembre de 2004 el banco registró C\$27,033,880 como correcciones a los resultados acumulados-gastos de ejercicios anteriores, reestructurando los estados financieros al 31 de diciembre de 2003.

Gilberto Paniagua Vanegas, Contador Público Autorizado

**BANCO CALEYDAGNALL**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**

<b>DEL 1RO DE ENERO A:</b>		
1	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>113,319,913.37</b>
	POR DISPONIBILIDADES	422,869.27
	POR INVERSIONES	41,561,170.22
	POR CREDITOS	65,887,172.83
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5,448,701.05
2	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>40,999,717.22</b>
	<b>INTERESES POR DEPOSITOS</b>	35,345,759.39
	POR DEPOSITOS DE AHORRO	10,168,156.97
	POR DEPOSITOS A PLAZO	25,177,602.42
	INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	0.00
	<b>POR OTRAS OBLIGACIONES Y FINANCS CON INST. FINANC.</b>	5,568,949.68
	CARGOS POR PRESTAMOS DEL FNI	3,271,072.48
	CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	450,497.15
	OTROS CARGOS	1,847,380.05
	<b>POR OBLIGACIONES CON EL BCN</b>	85,008.15
	<b>POR OBLIG. SUBORDINADAS O CONVERTIB. EN CAPITAL</b>	0.00
	<b>OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS</b>	0.00
<b>RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO</b>		<b>72,320,196.15</b>
3	<b>INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS</b>	61,095,151.80
4	<b>EGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS</b>	52,902,225.70
<b>RESULTADO FINANCIERO BRUTO</b>		<b>80,513,122.25</b>
5	<b>INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANC.</b>	3,730,622.39
6	<b>GASTOS POR INCOBRABILIDAD</b>	22,824,008.58
<b>RESULTADO FINANCIERO NETO</b>		<b>61,419,736.06</b>
7	<b>INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	52,239,038.01
	COMISIONES POR SERVICIOS	18,809,553.69
	OTROS INGRESOS OPERATIVOS	33,429,484.32
8	<b>GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	14,526,187.55
	GASTOS POR SERVICIOS	1,780,944.85
	OTROS GASTOS OPERATIVOS	12,745,242.70
<b>RESULTADO OPERATIVO BRUTO</b>		<b>99,132,586.52</b>
9	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	71,205,814.87
<b>RESULTADOS OPERATIVOS ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316, 371 Y 448</b>		<b>27,926,771.65</b>
10	<b>CONTRIBUCIONES POR LEYES 316, 371 Y 448</b>	8,728,781.02
11	<b>GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA</b>	5,350,553.16
<b>RESULTADOS OPERATIVOS DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316, 371 Y 448</b>		<b>13,847,437.47</b>
11	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	1,429,239.42
12	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	0.00
<b>RESULTADO NETO DEL PERIODO</b>		<b>15,276,676.89</b>

Gerente General

1985

Contador



**BANCO CALEYDAGNALL**  
**BALANCE GENERAL CONDENSADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**

<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>1,339,852,119.31</b>
1	<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>253,940,973.89</b>
	<b>MONEDA NACIONAL</b>	
	CAJA	53,876,919.80
	DEPOSITOS B.C.N.	14,419,023.08
	DOCUMENTOS AL COBRO	39,453,638.13
	OTROS	4,258.59
	<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	
	CAJA	200,064,054.09
	DEPOSITOS EN EL B.C.N.	15,657,597.53
	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES	149,228,729.19
	FINANCIERAS DEL EXT	35,177,727.37
	OTROS	0.00
2	<b>INVERSIONES</b>	<b>348,866,916.96</b>
3	<b>CARTERA DE CREDITOS NETA</b>	<b>692,613,131.32</b>
	CARTERA DE CREDITOS BRUTA	718,779,690.03
	CREDITOS CORRIENTES	701,793,053.13
	CREDITOS VENCIDOS	16,986,636.90
	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA	25,257,017.72
	MENOS: PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS	-51,423,576.43
4	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>5,120,122.74</b>
5	<b>BIENES DE USO</b>	<b>25,310,371.29</b>
6	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>14,000,603.11</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>		<b>1,153,751,976.08</b>
1	<b>DEPOSITOS</b>	<b>1,054,916,761.74</b>
	<b>MONEDA NACIONAL</b>	
	DEPOSITOS A LA VISTA	272,546,984.64
	DEPOSITOS DE AHORRO	92,230,884.66
	DEPOSITOS A PLAZO	77,343,884.14
	OTROS DEPOSITOS	96,474,782.93
	<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	
	DEPOSITOS A LA VISTA	782,369,777.10
	DEPOSITOS DE AHORRO	129,751,827.60
	DEPOSITOS A PLAZO	305,412,164.27
	OTROS DEPOSITOS	339,064,572.70
	<b>OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
3	<b>ORAS OBLIGACIONES CON INST FINAN Y OTROS FINAC</b>	<b>83,352,341.20</b>
	PRESTAMOS DEL F.N.I	48,146,011.89
	PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	
	FINANCIERAS DEL EXT	7,348,095.00
	OTROS	27,858,234.31
4	<b>OBLIGACIONES CON EL B.C.N</b>	<b>312,384.50</b>
5	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</b>	<b>14,914,446.19</b>
6	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>256,042.45</b>
7	<b>OBLIGACIONES SUBORD Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>		<b>186,100,143.23</b>
1	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>178,452,000.00</b>
2	<b>APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
3	<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>	<b>9,470,564.30</b>
4	<b>RESERVA PATRIMONIALES</b>	<b>3,457,275.95</b>

5	<b>RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-20,556,373.91</b>
6	<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>15,276,676.89 (*)</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>1,339,852,119.31</b>

(\*) Incluye C\$2,291,501.05 de Reservas Patrimoniales Gerente General

Contador General

### UNIVERSIDADES

#### **UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO (UCATSE)**

Reg. No. 3539 - M. 1419323 - Valor C\$ 85.00

#### **SECCIÓN**

#### **CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA NO. 001-2005-001**

#### **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PERIODO MAYO 2005 - DICIEMBRE DEL AÑO 2005 EN UCATSE.**

La Unidad de Adquisiciones de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO (UCATSE)**, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **LICITACION RESTRINGIDA**, según **Resolución 003-2005-003 de la MAXIMA AUTORIDAD**, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas, calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PERIODO MAYO 2005 - DICIEMBRE DEL AÑO 2005 EN UCATSE.**

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica de Nicaragua.
2. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo de **Quinientos Córdobas Netos (CS 500.00)**, en la oficina de Caja General de UCATSE, ubicada en el KM 166 ½ Carretera Panamericana, los días 15 y 16 de Marzo del año 2005.
3. La reunión de Homologación, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el día Sábado 19 de Marzo del año 2005 a las 9:00 AM, en la Sala de Medios, ubicado en las instalaciones de UCATSE.
4. La oferta deberá entregarse en idioma Español y con precios en moneda Nacional en la Sala de Medios de UCATSE, a más tardar el día Viernes 08 de Abril del año 2005, a la 9:00 AM.

ERASMOS. CASTILLO DUARTE, COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES, UCATSE.

### **TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 2961 - M. 1418770 - Valor C\$ 120.00

#### **CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1266, Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **República de Nicaragua, América Central. POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO ESPINOSA CALDERA**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiún de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02824 - M. 1418683 - Valor C\$ 85.00

#### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 430, Página, Tomo I, del Libro 430 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**DOUGLAS MILTON LOPEZ MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03308 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**FLORIDALMA ISABEL GODINEZ VELASQUEZ**, natural de Tacana San Marcos, Departamento de El Quiche, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03309 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, Página 076, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**AGUSTIN RODRIGUEZ ALVA**, natural de Aldea Potrerillo Chiantla, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación**

**Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03310 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**OSCAR DAVID CANAHUI MONTOYA**, natural de Aldea Rincón Grande, Departamento de Baja Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03311 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, Página 074, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**EVANELIA GARCIA SUCHITE**, natural de El Matazano, Departamento de Chiquimula, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la

Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03312 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**NELSON ALFONSO CHOC SAM**, natural de Aldea Salaguin, Coban, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03313 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**TRANSITO CANAHUI ADQUI**, natural de Aldea Rincón Grande, Departamento de Baja Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03314 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**VICTORIANO MARTIN JERONIMO**, natural de Aldea Ixcán, Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03315 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió



el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**EDMUNDO JAVIER MENDOZA MONTEJO**, natural de Jacaltenango, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03316 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**SANTOS MANUEL RUIZ ARMAS**, natural de Larreynaga, Municipio de Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Administración Pública.**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03317 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, Página 082, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**DAVID HENRY DELVIE GEORGE**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Administración Pública.**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03293 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, Página 018, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**BERNA BARROW ZEPEDA**, natural de San Carlos, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03294 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, Página 017, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**PRISCILA THOMAS MULLER**, natural de San Esquípuas, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03295 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, Página 016, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**ALMA NUBIA ALVARADO CHOW**, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03296 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**MAGDA ISABEL MARTINEZ MANZANARES**, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

-----  
Reg. No. 03297 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, Página 045, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

**MAURA DEL SOCORRO CORTEDANO PALMA**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03416 - M. 1419120 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1462, Página 386, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS ARTURO SERRANO TALAVERA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticuatro de febrero de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03417 - M. 1419097 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1351, Página 296, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDWING LEONEL SANDOVAL**, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03418 - M. 1419103 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 536, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROGER ALEXANDER GARCIA ROBLES**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, dos de marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03415 - M. 1419142 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 226, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**KARLA MARIA UZAGA LOPEZ**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 03414 - M. 1419138 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 142, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**VICTORIA DEL CARMEN BLANDON MERCADO**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 03413 - M. 1419139 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 175, Tomo

No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOSE ROLANDO SOLIS ROBLETO**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 03409 - M. 1419140 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 161, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**CARLA CAROLINA MACIAS HERNANDEZ**, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.



Reg. No. 03410 - M. 869687 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 136, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ZORAYA DEL ROSARIO DAVILA RODRIGUEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03411 - M. 192993 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 087, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOSE RAMON ALVARADO ALFARO**, natural de Mina el Limón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03412 - M. 1419095 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 110, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**GIOVANNI MERCEDES PAIZ MUNGUIA**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 03420 - M. 855969 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TERESITA SOLANO CHINCHILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03421 - M. 855970 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MOISES MAYEN BARILLAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03422 - M. 855971 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LA PAZ BARBOZA ARGUELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03423 - M. 855972 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAURICIO ANTONIO ABARCA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03424 - M. 855968 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LILIAN ANGELICA CRUZ ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03425 - M. 855976 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 401, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**RAQUEL PIMENTEL MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03426 - M. 855983 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**OFELIA ESPERANZA MARTINEZ CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03427 - M. 855977 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LUISA RAMIREZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03428 - M. 855981 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**AZALEA ESPINOZA AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03429 - M. 855980 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**TITO DE JESUS RODRIGUEZ MATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03430 - M. 855967 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ADA ROSIBEL MARTINEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03432 - M. 855966 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ORBELINA HERNANDEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03434 - M. 1419102 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SERVIO TULLIO RAMIREZ GAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 03431 - M. 855973 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MAYRA VIOLETA GUEVARA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.



Reg. 03437 - M. 1419091 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ABIGAIL SALGADO OCAMPO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03436 - M. 1419093 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CAROLINA MARIA SOTO MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03433 - M. 1419129 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**VICTORALEXANDERBUSTILLO OCHOMOGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03435 - M. 876901 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO GUERRERO SAAVEDRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03438 - M. 1419092 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARCELA ISABEL TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector

de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03419 - M. 1419094 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 852, Página 426, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA AURA MILAGROS ZELAYA CASTILLO**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 03406 - M. 1419106 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 356, Tomo V Partida No. 1066 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO BERRIO ESPEJO**, natural de Pinillos, Departamento de Bolívar, República de Colombia, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing.

Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03407 - M. 1059165 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 236, Tomo V Partida 710 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ARELY ALEMAN HERNANDEZ**, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03408 - M. 1419116 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 332, Tomo V Partida No. 994 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ALMA NUBIA HERRERA HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03401 - M. 1419098 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página trece, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

**ERICK ALONSO HERNANDEZ ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 03405 - M. 1419145 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 899, Página, Tomo II, del Libro 899 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**DENIS ALIRUBIO ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 03450 – M. 1419197 – Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad GBNET, S.A., por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo a los dieciséis días contados desde el día siguiente en que sea publicada la presente convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial, en las oficinas del despacho legal Alvarado y Asociados, localizado en Colonial Los Robles, VI Etapa, casa No. 75.

La Asamblea General Extraordinaria Socios tendrá como puntos de agenda el análisis, discusión y en su caso aprobación de transferencia de acción y elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad. **LUIS MEDINA**, SECRETARIO DESIGNADO POR GBNET, S.A.

### INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.

### CITACION

Reg. No. 03534 - M. 1419272 - Valor C\$ 85.00

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A., CITASE ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA, A LAS 10:00 A.M. DEL DIA JUEVES 7 DE ABRIL DE 2005 EN LAS OFICINAS DE INDUSTRIA CERAMICA COSTARRICENSE, S. A., AUTOPISTA GENERAL CAÑAS, SAN JOSE, COSTA RICA, PARA TRATAR:

- 1) APROBACION O DESAPROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2004.
- 2) APROBACION O DESAPROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS INFORMES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004.
- 3) RESOLUCION SOBRE DECLARACION DE DIVIDENDOS.
- 4) CONOCIMIENTO DE RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN JUNTA DIRECTIVA
- 5) OTROS ASUNTOS Y PONENCIAS DE LOS SOCIOS.

MANAGUA, 8 DE MARZO DE 2005, DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, SECRETARIO.